## **ACUERDO PRESIDENCIAL No.165-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

## **ACUERDA**

**Arto.** 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano, en conformidad con el Decreto No. 903 "Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. al Este, 1 c. al Norte, con un área catastral de setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con once centésimas de metro cuadrado (789.11 m2), inscrito bajo el No. 36,361, Tomo: 491, Folios: 229/300, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes: NORTE: Solar número diez que será desmembrado de la Finca Lea Managua, SUR: El Solar número ocho que también será desmembrado de la Finca Lea Managua, ESTE: Edificio en donde están instalados los talleres de la Imprenta Nacional, OESTE: El callejón que conecta las avenidas Roosevelt y Bolívar, de por medio solares 19 y 20 que serán desmembrados de la finca Lea Managua, con el número catastral 2952- 3-04-047-37600. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.